

OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No 22 DE 2023
-VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA-

SEÑORES:
SEPECOL LTDA
Seguridad el pentágono colombiano Ltda.

Nos permitimos dar respuesta a la observación y subsanación presentada por ustedes el día 05 de julio de 2023 a la evaluación preliminar publicada por el Instituto SINCHI dentro del proceso de Convocatoria Publica No. 22 de 2023, de la siguiente manera:

- 1. SUBSANACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** *“De manera atenta y brindando respuesta al requerimiento enviamos adjunto a esta comunicación el documento con la indicación requerida, anexos y/o fichas técnicas donde se evidencia que dichos servicios se prestaron en modalidad fija con armas y siendo estos documentos habilitantes y subsanables razón por la que enviamos certificación correspondiente a dicha subsanación, por lo cual solicitamos la habilitación de nuestra oferta en este aspecto.”*

Respuesta:

- 1.1.** De acuerdo a los documentos allegados para la subsanación de experiencia del proponente, la unidad jurídica manifiesta que mediante comité de contratación del instituto, se acoge a la subsanación de la certificación **emitida por la terminal de transportes**, puesto que el contrato adjunto aclara que la prestación del servicio mediante el contrato TT-33 de 2022 se acredita en la modalidad con armas, por lo tanto esa experiencia se tiene en cuenta como requisito mínimo.

Respecto del contrato adjunto de la bolsa mercantil de Colombia, el comité de contratación tomo la decisión de no tenerlo en cuenta, por las siguientes razones: primero se allega una ficha técnica de negociación y no una certificación como se solicitaba en los términos de referencia, segundo la ficha no es clara respecto a la fecha de inicio y final de la prestación del servicio. De acuerdo a los Términos de Referencia es necesario que los proponentes envíen las respectivas certificaciones de experiencia pues la copia de los contratos no es un documento válido.

*Conforme al numeral 4.3. **Experiencia del proponente y forma de acreditarla** “La experiencia mínima y/o aquella que otorga puntaje sólo se podrá acreditar a través de certificaciones, en consecuencia, las mismas deberán contener toda la información necesaria que permita al Comité de Contratación evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación, el*

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171

Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co

Instituto **NO ADMITIRÁ**, para acreditar la experiencia, copia de los contratos, actas de liquidación o documentos afines.”

- 1.2. Respecto de la certificación adjunta y emitida por parex verano limited sucursal, el comité de contratación tomo la decisión de no tenerla en cuenta, porque la certificación no incluye el valor del contrato, por lo tanto no es posible acreditar que la certificación es superior o inferior a los 150 salarios mínimos mensuales vigentes.
2. **SUBSANACION OFERTAR CAMARAS ACTIVIDAD 2 Y 3:** “*De manera atenta y brindando respuesta al requerimiento enviamos adjunto a esta comunicación el documento con la indicación requerida, por lo cual solicitamos la habilitación de nuestra oferta en este aspecto.*”

RESPUESTA: Revisada la subsanación realizada, la unidad jurídica acoge la subsanación por lo tanto cumplirían con el requisito mínimo número 6 determinado en los términos de referencia.

3. OBSERVACIÓN # 1 A LA OFERTA PRESENTADA POR SEGURIDAD STAR DE COLOMBIA LTDA

“En el caso de la experiencia ponderable se solicita amablemente a la entidad no tener en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas por seguridad star ltda , ya que no cumple con lo requerido en las respuestas emitidas por la entidad y en la adenda No 2 donde se solicita que dichas certificaciones correspondan a contratos celebrados o en ejecución de los últimos 5 años, de igual manera no cumple con el valor requerido en salarios y pesos si se tomara a partir del periodo solicitado. ASI COMO OTRAS CERTIFICACIONES DE DICHO LISTADO RELACIONADO NO CUMPLIRIAN CON LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD.”

RESPUESTA: El Comité de Contratación del Instituto NO acepta la observación propuesta, sin embargo aclara que las certificaciones allegadas por Seguridad Star Ltda, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia como se expuso en la evaluación publicada, puesto que aquellas certificaciones que contaban con fechas anteriores a los últimos 5 años contados a partir del cierre de la convocatoria es decir 21 de junio de 2018, se tuvieron en cuenta para el criterio de evaluación solo a partir de esta fecha.

Se aclara de igual forma que el comité de contratación reviso nuevamente las certificaciones allegadas por Star Ltda, determinando que las certificaciones cumplen con el requisito de los 150 salarios mínimos requeridos, y se encuentran dentro del término requerido en el numeral 4.2 de los términos de referencia.

4.2 CRITERIO DE EVALUACION 1: *“Experiencia adicional a la mínima requerida se evaluará siempre y cuando correspondan a contratos celebrados o en ejecución en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria, cada certificación en ningún caso su cuantía podrá ser inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$174.000.000), de lo contrario no será tenidas en cuenta para otorgar puntaje. Se les dará mayor puntaje al proponente que*

acredite el mayor tiempo de experiencia contado en meses en prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija con armas, a los demás se les dará puntaje proporcional”

Revisando la imagen de la certificación remitida en el escrito de observación, se puede observar que corresponde específicamente a la emitida por arquitectura constructiva S.A.S, esta certificación cumple con la modalidad fija y con arma, cumple con los 150 salarios mínimos correspondientes a ciento setenta y cuatro millones de pesos (\$ 174.000.000), respecto a la fecha de inicio y final de la certificación remitida en el escrito, se menciona que si bien esta cuenta con fecha de inicio 3 de abril de 2017, la fecha que se tomó para evaluar es el 21 de junio de 2018, es decir se contó como fecha de inicio la de los 5 años anteriores al cierre de la convocatoria, por lo tanto las certificaciones allegadas por Star Ltda obedecen y cumplen con los requisitos solicitados en los términos de referencia y se tienen en cuenta para el criterio de evaluación

**UNIDAD DE APOYO JURIDICA
INSTITUTO SINCHI**